

## CORTE SUPREMA

Caratulado:

**ESPARZA CON WATT'S S.A.**

Rol:

**47874-2016**

Fecha de sentencia:	17-01-2017
Sala:	CUARTA, MIXTA
Materias:	Terminación de contrato individual de trabajo
Recurso:	(LABORAL) UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA
Resultado recurso:	SENTENCIA DE REEMPLAZO (M)
Corte de origen:	C.A. de San Miguel
Ministro Redactor:	Gloria Chevesich Ruiz
Rol Corte Apelaciones:	170-2016
Descriptores:	Carta de despido, Cobro de prestaciones laborales, Domicilio del trabajador, Terminación de contrato individual de trabajo, Despido injustificado, indebido, improcedente o sin causa legal, Formalidades del despido
Cita bibliográfica:	ESPARZA CON WATT'S S.A.: 17-01-2017 ((LABORAL) UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA), Rol N° 47874-2016. En Buscador Jurisprudencial de la Corte Suprema ( <a href="https://juris.pjud.cl/busqueda/u?hak8">https://juris.pjud.cl/busqueda/u?hak8</a> ). Fecha de consulta: 11-09-2024



Utilice una aplicación QR desde su teléfono para escanear este código y consultar la sentencia desde el sistema.

[Ir a Sentencia](#)

Santiago, diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 483-C inciso 2° del Código del Trabajo, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

Vistos:

Se reproducen los motivos primero a octavo, décimo séptimo y décimo octavo de la sentencia de base, eliminándose los restantes, y los fundamentos 4° a 8° de la de unificación de jurisprudencia.

Y se tiene, además, presente:

Que, por las razones anotadas, y por no haberse enviado al demandante la carta de despido al domicilio que tenía registrado en el contrato de trabajo, no correspondía que se valorara la prueba que la parte demandada rindió en la audiencia de juicio para acreditar los hechos que lo motivaron; razón por la que se debe concluir que el despido es indebido, por lo que corresponde disponer el pago de las indemnizaciones que contemplan los artículos 162 inciso 4° y 163 inciso 2° del Código del Trabajo, considerando para ese efecto como remuneración mensual la suma de \$ 527.780 y que el vínculo laboral se extendió entre el 2 de julio de 2009 y el 21 de octubre de 2015; debiendo aumentarse la indemnización de años de servicios en un 80%, por aplicación de lo señalado en el artículo 168 inciso 1°, letra c) del Código del Trabajo, más reajustes e intereses, sin costas, porque la demandada no fue totalmente vencida.

Por estas consideraciones se acoge la demanda interpuesta por don Marco Hernán Esparza Alvarado en contra de Watts Comercial S.A., continuadora de Watts S.A., y declarándose que su despido fue indebido, se la condena a pagar las siguientes prestaciones:

a.- \$527.780.- por concepto de indemnización sustitutiva del aviso previo.

- b.- \$ 3.166.680.- a título de indemnización por años de servicio.
  
- c.- \$ 2.533.344.- por aumento igual al 80% de la suma señalada precedentemente.
  
- d.- \$ 205.400.- por saldo de remuneración correspondiente al mes de octubre de 2015.-
- e.- \$ 9.000.- por saldo de bono de término de negociación.
  
- f.- Más los reajustes e intereses contemplados en los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo, según corresponda.
  
- g.- Sin costas.

Regístrese y devuélvase.

Redactó la ministra Gloria Ana Chevesich Ruiz.

Rol N° 47.874-16.-

Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros señor Ricardo Blanco H., señora Gloria Ana Chevesich R., señor Carlos Aránguiz Z., y los Abogados Integrantes señor Carlos Pizarro W., y señora Leonor Etcheberry C. No firma el Ministro señor Aránguiz y el Abogado Integrante señor Pizarro, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo de la causa, por estar con licencia Médica el primero y por estar ausente el segundo. Santiago, diecisiete de enero de dos mil diecisiete.